

Decreto [número: 14-06]

Dec. No. 14-06 que nombra a los Secretarios de Estado de Cultura, Turismo y Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Director del Jardín Botánico Nacional, miembros ex-oficio de la Fundación Patronato Cueva de las Maravillas.

LEONEL FERNANDEZ

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 14-06

CONSIDERANDO: Que la Cueva de las Maravillas es uno de los monumentos naturales más importantes de la República Dominicana y que en consideración a su belleza e importancia espeleológica y ecológica el Estado Dominicano realizó una considerable inversión en su habilitación, para que la misma pudiese ser visitada por turistas dominicanos y extranjeros, así como por estudiantes de todas las edades, y para este monumento natural pueda servir de centro de difusión cultural y educación ambiental para el pueblo dominicano;

CONSIDERANDO: Que a fin de garantizar su cuidado el Estado Dominicano puso este monumento natural bajo la administración de la Fundación Patronato Cueva de las Maravillas, Inc. encargándole de su dirección, ampliación y desarrollo como parque temático conforme a los más altos estándares internacionales;

CONSIDERANDO: Que es de rigor que el Estado Dominicano continúe y habrá de continuar involucrado en el desarrollo de la Cueva de las Maravillas aportando nuevos recursos financieros e institucionales;

CONSIDERANDO: Que la Fundación Patronato Cueva de las Maravillas, Inc., ha expresado al Poder Ejecutivo su deseo de que los Secretarios de Estado de Turismo, Cultura, y Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Director del Jardín Botánico, formen parte integral y de pleno derecho, como miembros ex-oficio, de esa Fundación, y en tal sentido le han solicitado al Poder Ejecutivo que autorice formalmente a los mencionados funcionarios a participar plenamente en la dirección de la Fundación Cueva de las Maravillas, Inc.;

CONSIDERANDO: Que la presencia de los aludidos funcionarios públicos en la Fundación Cueva de las Maravillas, Inc., servirá para consolidar y reforzar el trabajo que esa Fundación está llevando a cabo, y servirá asimismo para garantizar los intereses del Estado Dominicano en la Cueva de las Maravillas, Inc.;

VISTO el Decreto No. 26-04 de fecha 14 de enero del 2004.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la república, dicto el siguiente:

D E C R E T O :

ARTÍCULO 1.- Los Secretarios de Estado de Cultura, Turismo y de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Director del Jardín Botánico, quedan autorizados a formar parte de pleno derecho, como miembros ex-oficio de la Fundación Patronato Cueva de las Maravillas, Inc., pudiendo desempeñar funciones de dirección y/o asesoría en el Consejo Directivo de dicha institución.

ARTICULO 2.- Envíese el presente Decreto a los Secretarios de Estado de Cultura, Turismo y de

Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Director del Jardín Botánico, así como al Presidente de la Fundación Patronato Cueva de las Maravillas, Inc., para su información y fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

UNESCO Cultural Heritage Laws Database
(Copyright and Disclaimer apply)